



GOBIERNO DE EL SALVADOR

ESTE DOCUMENTO FUE DISTRIBUIDO EL DIA 19 MAR

Hospital Nacional Rosales	UNIDAD DE ADQUISICIONES	PREVISION NO:54101
UACI del Hospital Rosales	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:	San Salvador 13 de Marzo del 2015	No.Orden:45/2015
----------------	-----------------------------------	------------------

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
MONGE DE MOLINA, SANDRA GUILLERMINA	07150410751035


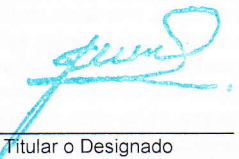
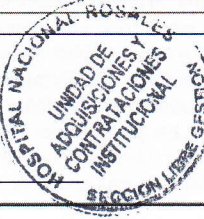
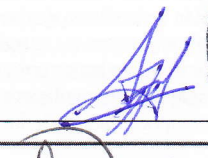

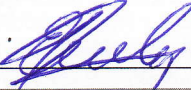
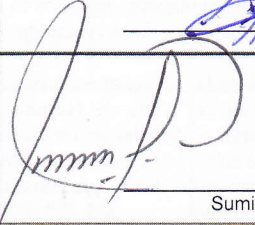
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA: 02 VRS- VARIAS LINEAS PRESUPUESTARIAS -- NO HAY EXISTENCIAS	-	-
0	Libra	SE SOLICITA: COD: 50111220, COD ONU: 50130000. LECHE EN POLVO, INTEGRAL. ESPECIFICACIONES: DE VACA. EN POLVO. PASTEURIZADA Y HOMOGENIZADA, QUE INCLUYA ANALISIS BROMATOLOGICO, FECHA DE VENCIMIENTO VISIBLE Y MARCA RECONOCIDA, ENRIQUECIDA CON VITAMINAS A, B Y D, MINERALES Y VITAMINAS. PRESENTAR INFORMACION NUTRICIONAL DEL PRODUCTO. BOLSAS DE 55 LIBRAS O 25 KILOGRAMOS.	\$0.00	\$0.00
10200	Libra	SE OFRECE: LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA IRA, 26 INTEGRAL. ESPECIFICACIONES: DE VACA, EN POLVO, PASTEURIZADA Y HOMOGENIZADA. ENRIQUECIDA CON VITAMINAS A Y D, CON TODOS SUS ELEMENTOS MINERALES Y NUTRITIVOS. BOLSAS DE 55 LIBRAS O 25 KILOGRAMOS.	\$2.50	\$25,500.00
0	Libra	PRODUCTO ELABORADO EN BELGICA Y ENVASADO EN EL SALVADOR. 2 AÑOS VENCIMIENTO. (VER MAS ESPECIFICACIONES EN ANEXO N° 1)	\$0.00	\$0.00
-	-	TOTAL.....	-	\$25,500.00

SON: veinticinco mil quinientos 00/100 dólares

OBSERVACION: PAGO CREDITO 60 DIAS CALENDARIO, PRECIO INCLUYE IVA, PLAZO DE ENTREGA: 2 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDA LA ORDEN DE COMPRA Y LUEGO ENTREGAS PARCIALES CADA 15 DIAS SEGUN NECESIDAD DE LA INSTITUCION, UNIDAD SOLICITANTE: DEPARTAMENTO DE ALIMENTACION Y NUTRICION, SOLICITUD N°57/2015, ADMINISTRADORA DE LA ORDEN DE COMPRA: MARIA MAGDALENA PINTO PALMA, FACTURAR A NOMBRE DE: HOSPITAL NACIONAL ROSALES FONDO GENERAL.

LUGAR DE ENTREGA:ALMACEN DE ARTICULOS GENERALES

LUGAR DE NOTIFICACIONES: TELEFONO DE LA EMPRESA: 2280-8950. E-MAIL: summerelsalvador@gmail.com

  Titular o Designado	 
 	 <b>Summer</b> SANDRA G. MONGE DE MOLINA TEL. 2100-7151 2280-8950 Suministrante

Elaborado por: amorales

**GOBIERNO DE EL SALVADOR**UACI DEL  
HOSPITAL NACIONAL ROSALESUNIDAD DE ADQUISICIONES  
Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALPREVISION  
N° 54101**ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS**

Lugar y Fecha:

**San Salvador, Viernes 13 de Marzo de 2015**

No. Orden: 45/2015

**RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE****NIT**

MONGE MOLINA, SANDRA GUILLERMINA

07150410751035

**ANEXO N° 1****DESCRIPCIONES GENERALES**

LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA ES EL PRODUCTO OBTENIDO A PARTIR DE LA NORMALIZACION, EVAPORACION Y SECADO POR PULVERIZACION DE LECHE ENTERA, CON LA ADICION DE LECITINA PARA EL POLVO SECO AL INSTANTE EL PRODUCTO.

**CONDICIONES DE PROCESO**

LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA SE HACE DE ACUERDO CON LAS PRACTICAS CORRECTAS DE FABRICACION Y BAJO CONDICIONES QUE CUMPLEN CON LAS REGULACIONES ESTATALES Y FEDERALES ESTABLECIDOS PARA LA FABRICACION DE PRODUCTOS LACTEOS. LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA SE PRODUCE PARA GARANTIZAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS PARA PESTICIDAS, ADITIVOS, METALES PESADOS Y DETERGENTES APROBADOS SE CUMPLEN.

**ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE**

LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA SE ALMACENA Y TRANSPORTA EN UN AMBIENTE LIBRE DE POLVO Y PLAGAS EN LUGAR FRESCO Y SECO. LA LECHE EN POLVO SE MANTIENE EN ESTAS CONDICIONES EN TODO MOMENTO.

**EMBALAJE**

EMBALADO EN 25 KG, CO-EX BARRERA ALINEADOS, PAREDES MULTIPLES BOLSAS. EL PAQUETE CONSISTE EN UN COEX INTEGRADO REVESTIMIENTO DE BARRERA DE GAS QUE SE RUBORIZO Y COMPLETAMENTE SELLADOS TERMICAMENTE PARA MAXIMA PROTECCION DEL PRODUCTO. EL PALET ESTA COMPLETAMENTE CUBIERTO CON ENVOLTURA ELASTICA, CON UNA CUBIERTA DE BANDEJA HOJA SUPERIOR Y UNA PARTE INFERIOR HOJA PALET DE CARTON.

**CODIFICACION E IDENTIFICACION**

CADA BOLSA DE POLVO SE IDENTIFICA MEDIANTE IMPRESION POR CHORRO A LO LARGO DE LA BOLSA SEGUN EL HORARIO DE ENVASES. CADA PALETA SE IDENTIFICA DELANTERA Y TRASERA CON UNA ETIQUETA QUE CONTENGA LA MISMA INFORMACION.

**ESPECIFICACIONES**

CREMA INSTANTANEA COMPLETA LECHE EN POLVO QUE SE TOMAN MUESTRAS, PREPARADO Y PROBADO DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS TENDRA LA SIGUIENTE COMPOSICION:

**QUIMICA**

HUMEDAD MAX.	3,0%
LA GRASA DE MANTEQUILLA	28,0 a 30,0%
MAX ACIDEZ TITULABLE.	0.15 %
LOS ANTIBIOTICOS MENOS DE	0,003 <input type="checkbox"/> g/g
PROTEINA	24,6 A 26,8 %
PH	6.4-6.8
LA VITAMINA A MIN.	2200 UI POR 100g
VITAMINA D3 MIN.	350 UI POR 100g

**FISICA**

SCHORCHED PARTICULAS MAX.	UN DISCO
LA INSOLUBILIDAD MAX INDEX.	0,5 ML
DENSIDAD APARENTE	45 A 50 GRAMOS POR 100 ML
HUMECTABILIDAD (IDF)	25 <input type="checkbox"/> C- 20 SEG. MAX.
MATERIAS EXTRAÑAS	NO DETECTADO

**MICROBIOLÓGICOS**

ESTÁNDAR PLATE COUNT MAX. 10 000 POR GRAMO  
COLIFORMES AUSENTE EN 1,0 GRAMOS  
LEVADURAS Y MOHOS MAX. 50 POR GRAMO  
LOS ESTAFILOCOCOS (COAGULASA POSITIVO) AUSENTE EN 1,0 GRAMOS  
SALMONELLA AUSENTE EN 375 GRAMOS

	<b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b>		
UACI DEL	UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION  N° 54101
HOSPITAL NACIONAL ROSALES	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		
<b>ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS</b>			
Lugar y Fecha:	<b>San Salvador, Viernes 13 de Marzo de 2015</b>	No. Orden: 45/2015	
<b>RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE</b>		<b>NIT</b>	
MONGE MOLINA, SANDRA GUILLERMINA		07150410751035	
VIENE DE ANEXO N° 1			
<p><b>SENSORIAL</b>  APARIENCIA- DEBERA SER DE COLOR AMARILLO MUY PALIDO O DE COLOR CREMA, DE FLUJO LIBRE Y LIBRE DE GRUMOS, MATERIAL EXTRAÑA O DE MATERIA PERJUDICIAL.  SABOR- EN LA FORMA SECA O EN LA RECONSTRUCCION, EL POLVO TENDRA UN SABOR LIMPIO Y TIPICO.</p> <p><b>CERTIFICACION</b>  UN INFORME SERA EXPEDIDO A SOLICITUD DE CADA ENVIO Y CUALQUIER PROBLEMA ASOCIADO CON LA CALIDAD DEL PRODUCTO DEBE SER DIRIGIDA AL GERENTE DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD.</p> <p><b>PERIODO DE CADUCIDAD</b>  24 MESES DESDE LA FECHA DE FABRICACION.</p> <p><b>ORIGEN</b>  IRLANDA</p>			
 Titular o Designado		 Suministrante	
			
 			

Elaborado por: aymdb

**Cláusula Primera:** Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

**Cláusula Segunda:** Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

**Cláusula Tercera:** Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

**Cláusula Cuarta:** Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministros en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

**Cláusula Quinta:** Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentados. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

**Cláusula Sexta:** Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

**Cláusula Séptima:** Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

**Cláusula Octava:** Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**Cláusula Novena:** Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

**Cláusula Décima:** Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**Cláusula Décima Primera:** Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

**Cláusula Décima Segunda:** Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

**Cláusula Décima Tercera:** Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

**Cláusula Décima Cuarta:** Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

**Cláusula Décima Quinta:** Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

**Cláusula Décima Sexta:** Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

**Cláusula Décima Séptima:** Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.